

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad Jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



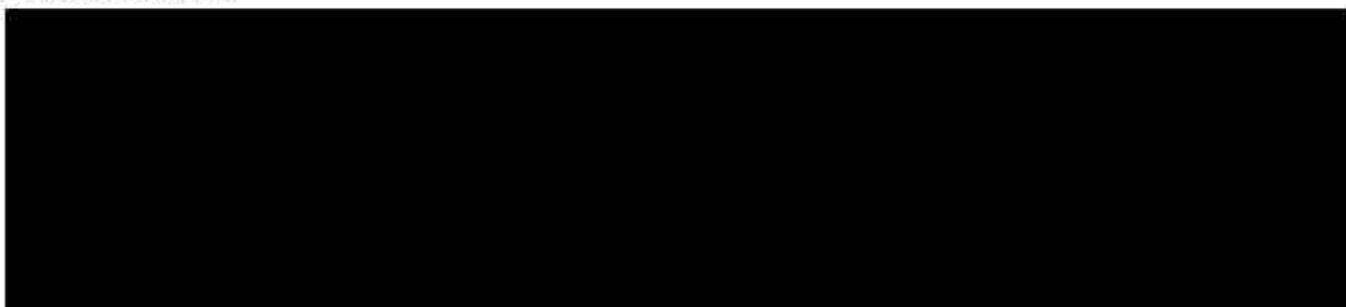
Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Tepic, Nayarit a 08 de diciembre de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Estela Soto Cruz



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la C. Estela Soto Cruz, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto "Restaurante y Cabañas Mysis III"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado dentro de un polígono de 1,879.2887 m², localizado en el km 2.0 del camino a playa Las Islitas en Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X= 474071.20, Y=2378988.86, X= 474104.79, Y=2379008.74; DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 7 de septiembre de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 19 de agosto de 2021, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2021TD059**.
- II. Que el 9 de septiembre de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0039/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 02 al 08 de septiembre del 2021 y extemporáneos.
- III. Que el 14 de septiembre de 2021, mediante escrito del sin fecha, la **promovente**, presentó la página "Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

del periódico de fecha 14 de septiembre de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEPA**.

- IV. Que el 14 de septiembre de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.03/2057/2021 y 138.01.03/2068/2021, ambos del 11 de noviembre de 2021, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 30 de noviembre de 2021 se recibió en esta Delegación el oficio SDS/SMAOT/DOEA/DEIRA/0133/2021 del 22 del mismo mes y año a través del cual la **SEDESU** emitió su respuesta al oficio de notificación 138.01.03/2067 referido en el Resultado anterior. En su respuesta la **SEDESU** concluye que *después de revisar y analizar la información presentada, su proyecto es compatible tanto con las políticas y criterios ecológicos, así como con las disposiciones y/o lineamientos establecidos en los instrumentos normativos aplicables vigentes de competencia estatal.*

CONSIDERANDO

- Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos Q y R, 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28

"Restaurante y Cabañas Mya's III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de la operación de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero y en una superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5º Incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEAEP**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de ésta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información contenida en la **MIA-P** se tiene que el **proyecto** consiste en la operación y mantenimiento de un Restaurante, así como de la construcción de Infraestructura adicional que consistirá en cabañas ecoturísticas y alberca, así como obras mínimas asociadas y ampliación de algunas obras existentes dentro de un polígono general de 1,879.2887 m², ubicado en predio colindante con la playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Nayarit.

Respecto a las obras existentes, se tiene que la **PROFEPA** emitió Resolución Administrativa en materia de impacto ambiental No. PFPA/24.3/2C.27.5/0042/19/0042 del 19 de mayo de 2021, mediante la cual se sancionó a la **promovente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmada en la resolución es:

"...En un polígono de forma cuadrada, con una superficie de aproximadamente 1,600 m², localizado en la Zona Federal Marítimo Terrestre o Terrenos Canados al Mar, con ubicación en Restaurante Mysis III, playa Las Islitas, municipio de San Blas, estado de Nayarit, en las coordenadas UTM de Referencia: 13Q X=474071.20, Y=2378988.86; X=474104.79, Y=2379008.74, DATUM WGS 84; en el cual existen obras consistentes en: una ramada tipo rustica de 192.0 m², sostenida con 15 columnas de

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

concreto, con dala de concreto y techo de palma de llano, piso de concreto, también cuenta con 5 escalones de acceso a la playa de 2.45 mts x 0.45 mts de ancho, área de cocina, almacén y asador con un área aproximada de 83.0 m², construido a base de block y cemento, con techo de madera y palma de llano, piso de concreto, una barra de bebidas en un área de 20.6 m², construida a base de 4 columnas de concreto y piso del mismo material, área de regaderas, vestidores y aljibe, en una superficie equivalente a 41.6 m²,

Con piso de concreto, área de artesanía y artículos de playa, en un área de 350 m², construida a base de ladrillo y cemento, techo y piso de concreto, una cabaña tipo rustica que ocupa una superficie de 44.0 m², que consta de dos recamaras, con baño cada una, comedor, construida a base de block y cemento, con techo de lámina de asbesto...*

Resumen de obras e instalaciones que comprenden el polígono en las diferentes zonas ubicadas en TGM y ZFMT.

Superficies de zonas ubicadas en						
TGM Superficie Total 1,361.3724 m ²						
ZFMT Superficie Total 517.9163 m ²						
Áreas	#	Concepto	Zona	Superficie PROFEPA m ²	Superficie actual m ²	proyecto final m ²
Áreas existentes	1	Ramada Rustica	Playa	192.0 m ²	No se tomará en cuenta (zona de playa).	No se tomará en cuenta (zona de playa).
	2	Cabaña Rustica	TGM	44.0 m ²	45.1 m ²	86.1 m ²
	3	Área de Artesanías	ZFMT	35.0 m ²	36.6 m ²	50.00 m ²
	4	Barra de Bebidas	ZFMT	20.6 m ²	20.0 m ²	26.5 m ²
	5	Área de regaderas Vestidores y aljibe	TGM	41.6 m ²	420 m ²	51.8 m ²
	6	Baños y lavamanos	ZFMT TGM	35.0 m ²	34.0 m ²	34.0 m ²
	7	Cocina, Almacén y asador	ZFMT	83.0 m ²	78.00 m ²	78.00 m ²
Superficie Total PROFEPA: 1,600 m ²			*Superficie Total "MYSIS III": 1,879.28 m ²			

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Total - Suelo Natural ZFMT = 305.3863 m² Total - Suelo Natural TGM = 914.2624 m²					
Obras adicionales por construir					
	9	Piscina	TCM	-	50.76 m ²
	10	7 Cabañas Ecoturísticas	TCM ZFMT	-	235.79 m ²
	11	Almacén	TCM	-	21.0 m ²
	12	Asador	TCM	-	13.0 m ²
	13	Fosa	TCM	-	12.69 m ²
	14	Ampliación cabaña rústica	TCM	-	41.00 m ²
	15	Ampliación área de artesanías	ZFMT	-	13.4 m ²
	16	Ampliación Barra de bebidas	ZFMT	-	6.5 m ²
	17	Ampliación área de regaderas vestidores y aljibe	ZFMT TCM	-	9.8 m ²
Total - Obras Propuestas (adicionales y ampliaciones): 403.94 m ²					
Total - de Obras (proyecto final): 658.64 m ²					

El **proyecto** consiste en la regularización en materia de impacto ambiental de un restaurante y barra de bebidas que se encontraba en operación, de igual manera abarca la construcción de infraestructura adicional conformada por una cabaña rústica de dos recámaras con terraza cada una con sus baños, cocina, fosa, almacén y asador, baños y lavamanos, área de regaderas, vestidores, aljibe, área de artesanías, que se encontraba en operación, de igual manera abarca la construcción de 6 cabañas ecoturísticas, una alberca, almacén y asador. La superficie total del polígono **proyecto** es de 1,879.2887 m², la cual contempla 1,361.3724 m² de Terrenos Ganados al Mar y 517.9163 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, la mayor parte de dicha superficie cuenta con el título de concesión DGZF-183/09, que ampara una superficie de 1877.00 m² para uso general; sin embargo existe un pequeño desfase, por lo cual una vez obtenida la autorización en materia de impacto ambiental, de las obras adicionales motivo del presente, se solicitará la modificación a las bases de dicha concesión, a fin de incluir las nuevas obras y ajustar la superficie del polígono.

"Restaurante y Cabañas Myrtis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Superficies del proyecto por áreas (desplante)

Superficies del proyecto final	
Terrenos ganados al mar	
Cabaña Rustica	86.1 m ²
Piscina	50.76 m ²
Almacén	21.0 m ²
Asador	13.0 m ²
Parte de Cabaña ecoturística 1	4.86 m ²
Cabaña ecoturística 2	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 3	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 4	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 5	30.0 m ²
Cabaña ecoturística 6	30.0 m ²
Cabaña ecoturística 7	30.0 m ²
Parte de Baños	7.10 m ²
Fosa (biodigestores)	12.69 m ²
Área de regaderas, Vestidores y aljibe	51.8 m ²
Suelo natural con vegetación	914.2624
Subtotal	1,361.3724
Zona federal marítima terrestre	
Parte de Cabaña ecoturística 1	31.13 m ²
Barra de bebidas	26.5 m ²
Cocina, Almacén y asador	78.00 m ²
Tienda de artesanías y artículos de playa	50.00 m ²
Parte de Baños	26.9 m ²
Suelo natural	305.3863 m ²
Subtotal	517.9163
Total	1,879.2887 m²

Descripción por cada etapa:

Etapa de preparación del sitio:

La preparación del sitio consiste en el trazado de obras y nivelación necesaria al terreno; ya concluidos dichos trabajos, se inicia la excavación manual, donde se cimentará la bodega y asador, así como la

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

preparación para la instalación de dos biogestores y alberca; la tierra resultante se esparcirá y compactará dentro del terreno en el área de estacionamiento.

Etapa de construcción de infraestructura adicional, propuesta.

Las actividades de construcción de Infraestructura adicional de 403.94 m²; iniciando con la fabricación de las cabañas ecoturísticas, postes elevados de madera a 2.2 m², paredes de ladrillo con cemento y madera, techo de madera con palapa; incluyen instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas; La alberca será construida de manera tradicional con excavación, block y cemento, losa de concreto recubierta de azulejo; así como el almacén, fosa (biogestores por debajo del nivel de suelo) y asador de block y cemento enjarrado, techo de losa y piso de concreto recubierto con piso cerámico. De igual manera se contempla la ampliación de la cabaña existente, la tienda de artesanías, barra de bebidas, área de regaderas, vestidores y aljibe.

Insumos requeridos para la construcción de cabañas ecoturísticas, alberca, fosa, almacén, asador y ampliación de algunas obras existentes. - Se buscará siempre la utilización de materiales de la región, esto disminuirá considerablemente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera como consecuencia del transporte de material a la zona.

- Ladrillo y Block
- Cemento/arena/grava
- Concreto premezclado
- Pintura/Piso cerámico/azulejo
- Hojas de palma
- Aluminio
- Agua
- Madera
- Calentador solar
- Equipo de filtración
- Introducción de red de agua potable y sanitaria (tubería de PVC enterrada).
- Introducción de instalaciones y red eléctrica.
- Limpieza general de obra.

"Restaurante y Cabañas Myris II"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Etapa de operación y mantenimiento.

Durante la etapa de operación, el área contempla servicios de preparación de platillos de pescados y mariscos y bebidas, con capacidad de aprox. 15 comensales incluyendo huéspedes de cabañas, así como el esparcimiento y recreación en la playa por su ubicación frente al mar.

Las actividades de operación de las instalaciones antes descritas consisten principalmente en lo siguiente:

- Limpieza de áreas comunes e instalaciones en general y saneamiento de depósitos de residuos.
- Pintura y mantenimiento de elementos constructivos (impermeabilización).
- Mantenimiento de red de drenaje y agua potable.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Reparación a instalaciones y mantenimiento a instalaciones eléctricas y equipo.
- Mantenimiento de áreas verdes/plantación.
- Limpieza de la playa.

Descripción de actividades de mantenimiento y cantidad de residuos a generar

Actividad	Descripción	Insumos requeridos	Residuos a generar	Cantidad
Limpieza de áreas comunes e instalaciones en general y saneamiento de depósitos de residuos.	Constarán de la limpieza de los contenedores, con el uso de agua y jabón, asimismo, se verificará que los depósitos se encuentren en buenas condiciones, asegurándose que estos no tengan orificios en el fondo que pueda provocar alguna contaminación por los lixiviados que se generen.	*Agua, *Jabón *Bolsa de plástico	*Agua con jabón	40 lt/mes
	Además, se verificará que el lugar donde se dispongan para su recolección, no se		*Residuos sólidos urbanos:	Máximo de 20 kg de RSU/día

Restaurante y Cabañas Mysis II



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	encuentre con presencia de diferentes residuos. Se realizará un recorrido diariamente para la recolección de residuos que pudieron haberse dispersado y serán puestos a disposición en los contenedores adecuados para su recolección por parte del Ayuntamiento.		*Residuos orgánicos (como hojas provenientes de los árboles y palmeras)	Máximo 15 kg/ semana
Pintura y mantenimiento de elementos constructivos	En ocasiones se realizarán actividades de resane, principalmente en aquellas áreas que se presenten problemas de humedad o desgaje. Esta actividad incluirá el pintado de las paredes.	*Yeso/ Mortero/ pasta texturizada *Agua *Pintura	*Bolsa de papel de cemento/ Yeso/Pasta *Escombro	4 kg/año
Impermeabilización	Se realizarán actividades de impermeabilización y limpieza de la azotea	*Impermeabilizante *Agua	*Cubeta	Será reutilizada/a/3años
Mantenimiento de red de drenaje y agua potable	Se verificará que no existan fugas y que las tuberías se encuentren en buenas condiciones (no oxidadas o en condiciones deplorables)	*Tuberías de CPVC *Cinta de teflón	*Tubería en malas condiciones	N/A
Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos	Se realizará la limpieza de las instalaciones. Además, se estarán generando residuos sólidos urbanos derivados de las actividades en general, se realizará la correcta separación de residuos y serán dispuestos para su recolección por parte del Ayuntamiento.	*Bolsas *Botes de basura *Pino, *Cloro *Jabón para lavar trastes, *Shampoo *Jabón para el cuerpo	*Envases *Bolsas de basura *Residuos sólidos urbanos	1 envase/3 meses *Máximo de 15 kg de RSU/día
Reparación de instalaciones y mantenimiento a instalaciones eléctricas y equipo	Se verificará que funcionen correctamente y que los cables, conectores, apagadores se encuentren en buenas condiciones y sin falsos contactos.	*Cable eléctricos	*Cables en malas condiciones	N/A
Mantenimiento de áreas verdes	Se realizarán actividades de riego, limpieza y poda selectiva.	*Agua	*Materia orgánica	20 kg/año

"Restaurante y Cobertizos Mytis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

/plantación				
Limpieza de la playa	Se realizará la limpieza de la playa para evitar que los residuos sean esparcidos hacia el mar.	*Botes de basura *Bolsas de plástico	Envases, *Bolsas de basura, *Residuos sólidos urbanos	N/A

Servicios necesarios para la operación.

Agua. El agua necesaria para la operación, limpieza y servicios sanitarios se obtiene por medio de contrato de agua ante **OROMAPAS** del Municipio de San Blas, Nayarit, ya que el predio cuenta con abasto de agua potable.

Energía eléctrica. La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es suministrada en el punto de acometida del predio.

Aguas residuales. Las aguas residuales se conectarán a una planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, conocida como **Biodegestor Autolimpiable**.

Etapa de abandono de sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de este, en caso de que así sea y que se destruya el **proyecto**, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el

"Restaurantes y Cabañas Mystic III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del proyecto con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificaciones	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos de agua y bienes nacionales.	Las aguas residuales generadas por el proyecto se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios y aguas jabonosas por lavado de loza y regaderas, así como la limpieza de alimentos. Por lo que se considera que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma, dichas aguas residuales serán descargadas al biodigestor que será instalado.
NOM-041-SEMARNAT-2015	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos por parte del personal y aquellos que sean utilizados para la operación y mantenimiento del Restaurante estarán bajo un esquema de mantenimiento semestral, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las NOM's. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del proyecto , sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.
NOM-045-SEMARNAT-2017	Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Esta norma aplica al proyecto ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México Flora y Fauna silvestres - Categorías en riesgo y especificaciones para su inclusión,	

"Restaurante y Cabañas Mysis IR"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.	presentarse en el predio, se les dará una atención especial, éstas se encuentran identificadas en el presente estudio. Sin embargo, es importante destacar que el proyecto en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.
NOM-162-SEMARNAT-2012	Establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la zona de playa del área del proyecto, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma; en caso de la presencia de algún ejemplar (no se considera a la zona como de arribo pero se pudieran presentar algunos casos aislados).

En relación a la **NOM-162-SEMARNAT-2012**, se llevará a cabo un análisis puntual del cumplimiento de la misma respecto del proyecto, como se muestra en la siguiente tabla:

Especificaciones	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; sin embargo, puede darse el caso de que lleguen a la zona del proyecto individuos a

"Restaurante y Cabañas Mysa II"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	<p>anidar, por tal motivo se realizará la vinculación con la presente norma en la que se tomarán acciones para su protección.</p>
2. Campo de aplicación: Esta norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.	<p>Se implementarán medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales descritas en la MIA-P, se realizarán actividades de protección de las tortugas marinas.</p>
5. Especificaciones generales	
5.1 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas, deben cumplir con lo establecido en las siguientes especificaciones:	
5.2 El cumplimiento de las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, no exime el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en los casos en que resulte aplicable.	<p>Las actividades para proteger a las tortugas marinas se ejecutarán para dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación del presente estudio de impacto ambiental, por lo que no requerirán de un nuevo procedimiento de impacto ambiental.</p>
5.3 Los accesos al hábitat de anidación, tratándose de Áreas Naturales Protegidas, quedan sujetos a lo dispuesto en los Programas de Manejo correspondientes o, en su caso, a los accesos que establezca la Dirección del área Natural Protegida.	<p>No aplica. El área del proyecto no se inscribe en un Área Natural Protegida.</p>
5.4 En las playas de anidación de tortugas marinas se deben realizar las siguientes medidas precautorias:	<p>La playa frente al área del proyecto no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marina elaborados por la CONANP como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobols en 1998; sin embargo, a manera de recomendación, se</p>

"Restaurante y Cobertor Myrliz IR"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

		aplicarán las siguientes medidas:
5.4.1	Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación;	Considerando las condiciones actuales del proyecto, no habrá remoción de vegetación nativa ni de ningún tipo.
5.4.2	Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.	El proyecto no contempla obras en el área marina o en la playa que pudieran perturbar la dinámica natural de acumulación de arena en la playa.
5.4.3	Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.	Durante el periodo de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar al terminar el día cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías.
5.4.4	Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina;	Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
5.4.5	Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:	
a)	Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.	
b)	Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.	
c)	Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.	
5.4.6	Tomar medidas para mantener fuera de la playa de anidación, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de	Durante todas las etapas del proyecto se prohibirá el tránsito vehicular en la playa.

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (ANP) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEPPA** y 5 Incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promovente** manifestó lo siguiente:

El área del **proyecto** se inscribe en la zona tipificada por el Plan de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, con un uso de suelo Habitacional de Densidad baja (H2). Las actividades o giros de uso predominante son habitación con usos y destinos permitidos habitación, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias

Concepto	Habitacional Densidad Baja H2	proyecto	Vinculación
Superficie mínima de lote	300 m ²	1,879.2887 m ² 1361.37 m ² sin zona federal marítimo terrestre	Cumple
Frente mínimo de lote	10 metros lineales	37.14 m ²	Cumple
Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S)	0.6	Obras techadas: 658.64 m ² m ² COS: 0.48	Cumple
Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S)	1.2	CUS: 0.48	Cumple
Altura máxima de edificación	R	1 nivel	Cumple
Cajones	3	7	Cumple

"Restaurante y Cabañas Myris III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

estacionamiento			
Restricción frontal	5 metros lineales	Respecto de la línea límite de ZFMT: 0 m Respecto del límite del Polígono: 0 m	*No cumple
Restricciones laterales	---	Respecto de lateral derecha: 0 m Respecto de lateral izquierda: 0 m con obras existentes	Cumple
Restricción posterior	3 metros lineales	3 m	Cumple
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Cumple

*El incumplimiento de la restricción frontal, considerando el límite del polígono del **proyecto**. Únicamente las obras existentes actuadas por la **PROFEPA** las cuales ya fueron sancionadas, no respetan dicha restricción, las obras proyectadas a futuro no incumplen dicha franja de restricción.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, esta Unidad Administrativa no se pronuncia sobre el cumplimiento o incumplimiento urbano de las obras existentes, ya que la construcción de dichas obras no es materia de la presente evaluación, sino que fue objeto de del procedimiento administrativo con número de expedientes PFPA/24.3/2C.27.5/0042-19 y su correspondiente Resolución Administrativa, ; es decir, esta Delegación Federal sólo evalúa obras y/o actividades no iniciadas, con lo cual queda excluida en la evaluación la construcción de las obras existentes, limitándose el presente acto administrativo a las actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras pendientes de realizar y únicamente la etapa de operación y mantenimiento de las obras existentes.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos

"Restaurante y Cabañas Myris III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III de **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo T2 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) el **promovente** definió una superficie de 2,368.4 ha, con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

El área de estudio se encuentra dentro del uso de suelo denominado como: agricultura de temporal semipermanente y permanente, la cual abarca prácticamente toda la zona de Las Islitas. Al Norte de la zona, a 1,700 metros, se encuentra una gran mancha de Manglar (VM), que subsiste gracias a la existencia de diferentes sistemas lagunares y cuerpos de aguas salobres cercanos; al Este de la zona, se encuentra la bahía de Las Islitas y el océano Pacífico, así como la Localidad de Matanchén; al Oeste se encuentra en Río El Borrego y al Sur, el Océano Pacífico.

El área de influencia se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de 1,879.2887 m², y trata de un restaurante de comida regional; el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, donde la mayor afluencia será en fines de semana y vacaciones. Las aguas residuales que se generarán, serán vertidas a

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

una planta de tratamiento doméstica prefabricada, además no se contempla ni se realizó remoción de vegetación forestal, no se generarán emisiones a la atmósfera por fuentes fijas, los Residuos Sólidos Urbanos que se generen serán manejados en contenedores especiales, separados en dos criterios: orgánicos e inorgánicos, mismos que serán recolectados por el servicio del Ayuntamiento de San Blas, además se aplicarán las medidas de mitigación contempladas en el presente estudio.

Impactos	Superficie de influencia donde se podrán resentir
	Suelo
Afectación por generación de residuos sólidos urbanos (RSU)	<p>Polygono del proyecto: 1,879.2887 m²</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Inadecuada disposición de los RSU:</u> Infiltración de lixiviados, quema de estos. <u>Hacia la zona de playa y mar:</u> Desplazamiento por mala disposición de estos con el viento sobre la playa y mar por los usuarios y personal; Después de la franja de zona federal marítimo terrestre se considera un desplazamiento aproximado lineal promedio hasta el mar de: 100 m más los arrastres del viento y marea.
	Aire
Generación de gases de efecto invernadero	Habrá emisiones de gases efecto invernadero, las cuales son generadas de manera secundaria por vehículos automotores de los usuarios del proyecto, al ingresar y egresar del lugar.
	Mantos freáticos (agua)
Explotación desmedida de recurso agua para efectos de actividades.	Existe dotación de servicio de agua potable en el punto de acometida del terreno, el uso del recurso solo se hará puntualmente en el polígono del proyecto, para los baños, regaderas y las tarjas de la cocina.
Generación de Aguas Residuales: Posible contaminación de los mantos freáticos, suelo y subsuelo.	Las aguas residuales que se generarán, serán vertidas a una planta de tratamiento doméstica prefabricada. Ningún tipo de aguas residuales serán descargadas al subsuelo.
	Flora y fauna
Ahuyentamiento y afectación.	El predio del proyecto no es zona de anidación, existen 2 tipos de ecosistemas forestales identificados, cercanos al área de influencia, entre ellas podemos encontrar el ecosistema de Manglar a 690 metros al Norte y de acuerdo al INEGI a 1.7 km. La Selva Media Subcaducifolia a 3.7 km. Al Noroeste; así como también algunas franjas o manchones pastizal cultivado y árboles frutales, el área restante

"Restaurante y Cabañas Myself III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	corresponde a tierras de cultivo, como lo es el área donde se ubica el proyecto Restaurante , aunado a que las pocas especies de fauna que pudieran transitar por el predio se encuentran adaptadas a dichas actividades y han utilizado zonas de playa o predios anexos que puedan servir de sitios de anidación o resguardo. Se ha contemplado la plantación de 44 árboles tanto de Guamúchil (<i>Pithecellobium dulce</i>) como de Amapa (<i>Tabebuia rosea</i>). Por lo que el proyecto no ejerce influencia directa sobre estos componentes ambientales.
Superficie promedio de influencia directa del proyecto en sus diferentes etapas y actividades	150 m a la redonda

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de INEGI, el área de estudio se encuentra localizada, en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 13 Huicicila, dentro de la "Cuenca Hidrológica (13B) Río Huicicila – San Blas", en la "Subcuenca San Blas", en la microcuenca "Reforma Agraria".

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto:

el predio se encuentra inmerso directamente en la zona agricultura de temporal semipermanente y permanente, según las cartas de vegetación del INEGI. Sin embargo, la vegetación que se registró mediante visitas de campo en dentro del área de influencia fueron principalmente: Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), guamuchilllo (*Pithecellobium lanceolatum*), palma de coco de agua (*Cocos nucifera*), mango (*Mangifera*), yaca (*Artocarpus heterophyllus*), Zácate cadillo (*Cenchrus echinatus*), zacate llomón (*Cymbopogon spp*). Dentro del Sistema Ambiental se encuentran las especies vegetales protegidas; los manglares (negro, rojo, botoncillo y blanco) se encuentran en el uso de suelo con el mismo nombre (mangle (VM)) a 690 metros al este del área de estudio.

Vegetación registrada en el Sistema Ambiental.

Nombre científico	Nombre común	Categoría
<i>Dieffenbachiaeae spp.</i>	Amoena reyna	
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	
<i>Terminalia catappa</i>	Almendro	
<i>Ipomoea pes-caprae</i>	Riñonina	
<i>Calathea sp</i>	Platanillo	

"Restaurante y Cabañas Mysli 18"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 158.01.03/2295/2021

<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo	
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	
<i>Cyperus sp</i>	Coyolillo	
<i>Ficus carica</i>	Higuera	
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Huanacaxtle	
<i>Fraxinus spp</i>	Fresno	
<i>Salix spp.</i>	Sauce	
<i>Populus spp</i>	Álamo	
<i>Ficus spp</i>	Higuerón	
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Guamuchilillo	
<i>Ocimum basilicum</i>	Albahaca	
<i>Byrsinima crassifolia</i>	Nanche	
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasima	
<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	Amenazada
<i>Conocarpus erecta</i>	Mangle botoncillo	Amenazada
<i>Rhizophora mangle</i>	Mangle rojo	Amenazada
<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	Amenazada
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	Obelisco	
<i>Sida acuta</i>	Malva	
<i>Martynia annua</i>	Uña de gato	
<i>Artocarpus heterophyllus</i>	Yaca	
<i>Cenchrus echinatus</i>	Zacate cadillo, huazipol	
<i>Cymbopogon spp.</i>	Zacate limón	
<i>Melinis repens</i>	Pasto rosado	
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	
<i>Calathea sp.</i>	Popay	
<i>Heliconia spp.</i>	Platanillo	
<i>Tallia geniculata</i>	Quento	
<i>Brosimum alicastrum</i>	Caporno	
<i>Sapium lateriflorum</i>	Mataiza	
<i>Mangifera</i>	Mango	

De las especies observadas las siguientes: los manglares (negro, rojo, botoncillo y blanco) se encuentran amenazadas de acuerdo las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Restaurante y Cabañas Mysis II"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Fauna.

Se reporta que, durante la visita de campo de prospección realizada al sitio del proyecto, los objetos fueron obtener un registro de presencia y ausencia de vertebrados terrestres, en particular las aves; así como efectuar una evaluación visual sobre el estado de la calidad del hábitat y hacer estimaciones sobre la probable presencia de dichas especies.

Lista de fauna registrada en el Sistema Ambiental

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Reptiles y anfibios		
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Ronito	
<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	Culebra	
<i>Sceloporus horridus</i>	Rufo	
<i>*cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuaje cola azul	Pr
<i>*ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	A
<i>Smilisca baudinii</i>	Rana	
<i>Pseudemys scripta armata</i>	Jicotea	
<i>Anaxyrus kelloggi</i>	Sapo mexicano	
<i>Caiman crocodilus</i>	Calmán	Pr
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río	Pr
<i>Incilius marmoreus</i>	Sapo jaspeado	
<i>Rhinella marina</i>	Sapo gigante	
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladronera	
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana	
<i>Hypopachus variolosus</i>	Rana termitera	

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Aves		
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	
<i>Calositta colliei</i>	Urraca copetona	
<i>*aratinga canicularis</i>	Perico atolero	Pr
<i>Xiphorhynchus plavigaster</i>	Trepatorcos arañero	
<i>Aechmophorus occidentalis</i>	Cabildo	
<i>Egretta thula</i>	Garcita	

"Restaurante y Cobajito: M633 III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	Pato buzo	
<i>Vireo solitarius</i>	Vireo solitario	
<i>Egretta caerulea</i>	Garceta azul	
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pichichí	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	
<i>Columba fasciata</i>	Paloma de collar	
* <i>Tilmatura dupontii</i>	Chupaflor	A
<i>Calothorax lucifer</i>	Chupaflor de golilla	
<i>Trogon mexicanus</i>	Trogon	
<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante	
<i>Momotus mexicanus</i>	Pájaro reloj	
* <i>picoides stricklandii</i>	Carpintero	A
<i>Cyanocorax yncas</i>	Chieca	
<i>Mitrephanes phaeocereus</i>	Papamoscas burlista	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Luis	
<i>Progne dominicensis</i>	Martín bicolor	
<i>Campylorhynchus gularis</i>	Matraca manchada	
<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared	
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	

Nombre científico	Nombre común	Estatus*
Mamíferos		
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélagos pescador	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra	
* <i>leopardus pardalis</i>	Ocelote	Protegido
* <i>panthera onca</i>	Jaguar	Protegido
<i>Nasua nasua</i>	Tejón	
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo	
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Desmodus rotundus</i>	Vampiro	
<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	Protegido

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Restaurante y Cabañas Myzis III"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Durante (mes)
Calidad del aire.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	Contaminación del aire por la generación de RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GE derivado de las actividades a desarrollar. Los residuos como escombro.	*Cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cobertizos Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

	general polvos.	<p>*Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto.</p> <p>*La generación de RSU no excederá el 1 kg/persona/día.</p> <p>*Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior.</p> <p>*El personal realizará la correcta separación de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100%)</p> <p>*Está prohibida la quema de residuos.</p> <p>*La transportación de los residuos (escombro) serán movidos por medio de vehículos tapados con una lona por la parte de atrás para evitar dispersión.</p> <p>*Todo el escombro que se genere tendrá como disposición final un lugar autorizado por el Ayuntamiento de San Blas.</p>	
	Uso de vehículos y maquinaria.	<p>Contaminación del aire por los vehículos y maquinaria que derivado de la combustión emiten GEI.</p>	<p>*Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la operación del proyecto de manera mensual en centros autorizados.</p> <p>*Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas aplicables, las cuales establecen la regulación de los</p>

"Restaurante y Cabañas Myk's III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

			niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera. *Se aplicará el Programa de Reforestación.	
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes; trazo, detergentes, excavación y limpiadores y solventes; con las actividades de trazo y excavación se generan partículas de polvo volátiles.	Contaminación	*Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión; se tendrá precaución con que las etiquetas y sus respectivos instructivos se encuentren siempre en buenas condiciones. *Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. *Estará prohibida la quema de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. *Las actividades de construcción se realizarán dentro del polígono del proyecto. *El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. *En caso de que se excedan las partículas de polvo se realizará un riego.	Durante todas las etapas del proyecto.
Confort sonoro	Presencia de personal y personal comensales, uso de vehículos, excavación y en el área estructura.	La presencia de comensales y generará ruidos derivado de las diferentes actividades a realizar.	*El horario en el que se laborará será diurno de 10:00 a 18:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. *Los vehículos y la maquinaria se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento en talleres autorizados. *La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cobijas Mysit-N"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.05/2295/2021

		maquinaria.		
		La construcción de infraestructura genera ruidos.		
Microclima.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	La disposición final de estos residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cambia las condiciones climáticas del área.	<p>*Durante las diferentes etapas del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables.</p> <p>*Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos.</p> <p>*Se reglamentará el uso de productos biodegradables y la prohibición del uso de unicel.</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la construcción, serán mínimos y no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
	Edificación (Obra civil terminada).	La presencia de estructuras de cemento incrementará la radiación solar.	*Se considerará una superficie libre de obras de 1220.6487 m ² que permanecerá con suelo natural.	

Agua				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Hidrología (escorrentía/ infiltración).	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Los residuos pueden llegar a influir en la infiltración, y escorrentía del	<p>*Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle.</p> <p>*Se contará con contenedores</p>	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 158.01.03/2295/2021

	agua de lluvia, contaminando los mantos freáticos.	debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto . <ul style="list-style-type: none"> *La generación de RSU no excederá el 1 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. * El personal realizará la correcta separación de residuos. *Se tendrá prohibido vertir RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LPGIR 100%) *Se instalarán botes de basura en la parte trasera del lote, para la disposición de los residuos que se puedan generar en la playa, para uso de los comensales. 	
Consumo de agua potable.	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.	<ul style="list-style-type: none"> * Se instalarán señalamientos dentro de los baños, para concientizar a los comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico. *Se instalarán mecanismos ahorreadores de agua en cada una de las llaves del proyecto. 	Durante todas las etapas del proyecto .
Trazo, nivelación, excavaciones y edificación.	Con la nivelación del terreno y las excavaciones cambiará la escorrentía natural de los flujos de agua y del cauce.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	Durante la construcción del proyecto .
Calidad del			

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

agua.	Generación de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo	*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la planta de tratamiento doméstica a instalar.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes	Possible contaminación de mantes freáticos	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.

Suelo				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Uso del suelo.	Edificación (Obra civil terminada).	La construcción de áreas en el predio cambian las propiedades del uso de suelo.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *El material que se genere de la construcción será puesto a del Ayuntamiento de San Blas para su correcta disposición final.	Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto.
Propiedades fisicoquímicas	Uso de vehículos y maquinaria.	Las posibles fugas de aceite o gasolina pueden contaminar el suelo.	*Los vehículos que serán de uso para la operación y mantenimiento se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento en talleres autorizados.	Durante todas las etapas del proyecto.
	Uso de agroquímicos, detergentes, limpiadores y solventes.	Contaminación del suelo por posible derrame de solventes por mal uso de los mismos.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. *Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas. *En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación.	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cabañas Myrtis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	Edificación (Obra civil terminada)	Con las actividades de construcción hay posibilidad de contaminación del suelo con concreto u otros materiales	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *El material que se genere de la construcción será puesto a del Ayuntamiento de San Blas para su correcta disposición final.	Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto
--	------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

Flora				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Cobertura, diversidad y densidad.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; esparcimiento en playa y mar.	Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades físicoquímicas del suelo, mermando las condiciones de crecimiento de vegetación.	*Cada vez que se contrate personal se realizará un taller de inducción con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se ubicará un sitio específico para el acopio de residuos urbanos que se localizará en la parte frontal del lote, en su colindancia con la calle. *Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. *La generación de RSU no excederá el 1 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. *El personal realizará la correcta separación	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cabañas Mybis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 158.01.03/2295/2021

		<p>de residuos.</p> <p>*Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100%)</p> <p>*Los residuos de manejo especial generados a partir de la construcción, serán mínimos y no excederán los 80 m³ estipulados en la NOM.</p> <p>*Se instalarán botes de basura cercanos a la playa, para la disposición de los residuos que se puedan generar en el sitio.</p> <p>*Se retirará todo el mobiliario de la playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas y sillas).</p>	
Presencia de personal y comensales.	Compactación por la presencia de personal, comensales y, , ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación.	<p>*Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto.</p> <p>*No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio.</p> <p>*Se aplicará el Programa de Reforestación.</p> <p>* Se retirará todo el mobiliario de playa para resguardo en bodega al atardecer (mesas de palapa, sombrillas).</p>	Durante todas las etapas del proyecto.
Edificación (Obra civil terminada).	La presencia de la construcción impedirá la presencia y desarrollo de individuos.	<p>*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.</p> <p>*Se respetarán las especies de palmas de coco de agua (<i>cocos nucifera</i>) que existen dentro del predio.</p>	Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto.
Generación de aguas residuales.	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo afectan a la vegetación.	<p>*Todas las aguas residuales que se generen serán debidamente entubadas y vertidas a la planta de tratamiento doméstica a instalar.</p>	Durante todas las etapas del proyecto.

"Restaurante y Cabañas Mysa III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

	Consumo de agua potable.	El consumo en exceso de agua potable puede deteriorar los cuerpos de agua y afectar la vegetación.	* Se instalarán señalamientos dentro de los baños, para concientizar a los comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico. * Se instalarán mecanismos ahorreadores de agua en cada una de las llaves del proyecto.	Durante todas las etapas del proyecto
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Derivado de algún derrame, se podría mermar la vegetación del área.	* El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del suelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto

Fauna				
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Duración (mes)
Diversidad, densidad y hábitat.	Presencia de personal y comensales espaciamiento en playa y mar.	La presencia de personal y comensales ahuyentará la fauna del área.	* Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. * Se tendrá un estricto control con los visitantes del lugar y las actividades de espaciamiento y recreación que realicen. * Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna especie de fauna se ahuyentará, aquellas de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. * Se tendrá prohibida la caza/colección de especies. * A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.	Durante todas las etapas del proyecto.

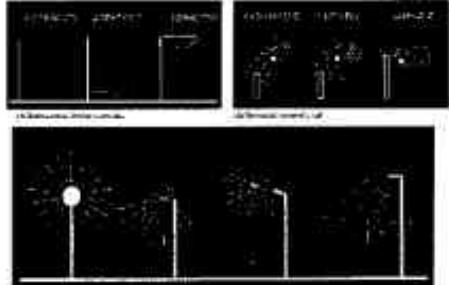
"Restaurante y Cobijas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

Uso de detergentes, limpiadores y solventes.	Podría ocasionar algún envenenamiento.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del suelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	Durante todas las etapas del proyecto.
Consumo de agua potable.	El consumo en exceso de agua potable puede deteriorar los cuerpos de agua y afectar a la fauna.	* Se instalarán señalamientos dentro de los baños, para concientizar a los comensales y el personal del uso moderado del recurso hídrico. * Se instalarán mecanismos ahorreadores de agua en cada una de las llaves del proyecto.	Durante todas las etapas del proyecto.
Iluminación nocturna.	Ahuyentará la fauna de la zona.	*Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas en la conservación y protección de la tortuga y fauna marina: <ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies. - No se realizarán obras constructivas adicionales que puedan fungir como barreras físicas en la playa; asimismo, se retirará de ésta, durante todo el año, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas o de cualquier especie faunística. - Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002. 	Durante todas las etapas del proyecto.

Al finalizar de imprimir, darle vuelta al documento.

“Restaurante y Cabañas Mysia III”





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

		<ul style="list-style-type: none"> - Se tendrá prohibido a personal y usuarios del proyecto el tránsito vehicular en la zona de playa. - Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos. - Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina. 	
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Medidas de compensación, prevención y mitigación

el ecosistema donde se llevó a cabo el daño es un ecosistema urbano parcialmente afectado, sin embargo, las obras en el predio comprenden un porcentaje menor respecto de los espacios donde se mantienen las condiciones originales principalmente en lo que respecta al suelo (23.96%) y en el resto de éste, no se pretende llevar a cabo construcción adicional alguna, con el objetivo de aportar un beneficio ambiental al sitio o región donde se llevó a cabo el daño se propone lo siguiente:

Una plantación en la que la cantidad de individuos y superficie a reforestar se obtuvo de los valores de equivalencia respecto de las obras existentes motivo del procedimiento administrativo que nos ocupa, esto debido a que la totalidad del polígono es de 1,879.2887 m² (zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar), la superficie de obras e instalaciones actuadas correspondiente al presente Estudio, lo cual resulta en 44 individuos a sembrar.

Por lo tanto, la plantación se llevará a cabo por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores. Ésta será dentro del predio del **proyecto** en una superficie de 314.2 m² con especies de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y en la ex avilación en una superficie de 137 m², con una especie nativa de la región de nombre común: Amapa (*Tabebuia rosea*) de la cual se tiene disponibilidad en viveros cercanos.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el

"Restaurante y Cabañas Myrtis II"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

proyecto, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

Actualmente en el sitio donde se inserta el **proyecto** se encuentran las instalaciones de un restaurante; con una superficie pequeña en comparativa con los grandes desarrollos de la Riviera Nayarit. Aunado a que éste forma parte de una afectación general de lo que comprende a la Playa de Las Islitas; en donde hasta la actualidad, la zona frente a la playa se encuentra invadida por terrenos de la misma índole turística, en donde no queda espacio alguno que presente condiciones ambientales originales.

Por lo anterior, en caso de que no se hubiera realizado la construcción del presente, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona ya urbanizada, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e internacional, por lo que las condiciones naturales ya han sido modificadas a través de dicha actividad.

El **proyecto** comprende únicamente la construcción de infraestructura de 7 cabañas ecoturísticas de 2.20 m² de altura con poster de madera pared de ladrillo y cemento con techo de madera y palapa, alberca, almacén y un asador además de la ampliación de algunas obras existentes, con material de block, concreto y acero estructural, descritas en este documento, en un área total de 1,879.288 m², de los cuales 1,220.6487 m² son áreas sin construcción. En comparación de un desarrollo hotelero, la afectación ambiental no se considera significativa, tanto en el consumo o utilización de los recursos (como el agua)

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que la ocuparan. Es importante mencionar que el predio donde se pretende la construcción de infraestructura no cuenta con una vegetación forestal conservada.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:
De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el capítulo V de la presente MIA-P, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica. En esta zona, las afectaciones se darían durante la construcción de Infraestructura y operación del **proyecto**, por medio de la generación de residuos sólidos urbanos y de aguas residuales al suelo, subsuelo y al océano (mencionados en el capítulo V); así como el consumo desmedido que se pudiera provocar a los recursos naturales. Otros factores no menos importantes son la mala iluminación nocturna, contaminación auditiva por medio de altavoces, contaminación a la atmósfera por medio de una mala combustión de hidrocarburos, uso inadecuado de la zona federal marítimo terrestre, entre otras posibles afectaciones.

Estos impactos serán principalmente puntuales, aunque podrían extenderse a la zona directamente colindante al área del **proyecto**; sin embargo, por tratarse de una zona altamente perturbada, con un nivel alto de fragmentación y aislamiento, no provocarán alteraciones en los ecosistemas terrestre ni marino y sus recursos naturales o en su salud, que obstaculicen la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

En caso que no se respeten las medidas de mitigación propuestas, los impactos del **proyecto** serían mayores y se considera que se pueden incrementarán sobre el ecosistema gradualmente, estos impactos serían principalmente los siguientes:

- Mala disposición de residuos.
- Iluminación excesiva.
- Cubrir el suelo con firme de concreto y/o piso artificial.
- Descarga de aguas residuales al mar o al subsuelo.
- Construir y evitar el libre tránsito con obra civil en **ZFMT**.
- Desplante de construcciones con m2 con niveles de pisos libres.

"Restaurante y Cabanas Myels III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

- Emitir todo tipo de contaminación (sonido, tierra, agua, aire, subsuelo) sin medida ni concientización.

En los puntos anteriores se puede explicar lo que pasaría si no se implementaran de manera adecuada las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales detectados, con una construcción que tuviera piso cubriendo el suelo natural y sin espacios que permitieran la infiltración, que las descargas de aguas residuales se llevaran directamente al mar o al subsuelo, que los residuos que se generen con la demolición parcial de algunas obras existentes fueran mal dispuestos en algún terreno baldío o en lugar no autorizado, o simplemente dejados en la vía pública, etc.

La tendencia actual de la zona litoral considerando el cambio climático contempla el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la integración de las instalaciones de un restaurante al terreno en el que se inscribe, compensando las áreas de desplante del **proyecto** por una mayor densidad y biodiversidad florística en las áreas verdes y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Durante la operación se reducirá su participación en la sinergia y acumulación de los múltiples impactos generados por los desarrollos y las localidades de la franja costera que representan un riesgo de impacto significativo a largo plazo para el ecosistema marino a causa del uso urbano del suelo y por la liberación gradual de diversas sustancias y partículas utilizadas en la operación de los proyectos de la franja costera, sobre todo por los agroquímicos utilizados indiscriminadamente, por el inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, y por la contaminación lumínica nocturna, provocando la degradación gradual de ambos ecosistemas sin que pueda atribuirse este conjunto de afectaciones al **proyecto** mismo.

"Restaurante y Cabañas Mysia III"



II. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

En lo que respecta al componente ambiental fauna, se identifica que la playa colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre donde se propone la realización del **proyecto** cuenta con características para anidación de la tortuga marina, s por lo que la **promovente** ha considerado la implementación de medidas de prevención encaminadas a la protección de ejemplares de hembras anidadoras, sus nidos y sus crías que eventualmente se presenten en el área de influencia del **proyecto**. Cabe señalar que la Zona Federal Marítimo Terrestre, se encuentra ocupada por el camino tradicional de acceso a Playa Las Islitas, de modo que el **proyecto** se ubica en el lado opuesto a la zona de playa, por lo que es poco probable que las tortugas marinas que llegaran a desovar tengan acceso hasta el polígono del **proyecto**.

Respecto al cumplimiento del **proyecto** con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, cabe señalar que el sitio propuesto se ubica en bienes nacionales a cargo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT**, por lo tanto no le es aplicable dicho instrumento legal, sin embargo, para fines de evaluación en materia de impacto ambiental, y ante la posibilidad de des-incorporación de los Terrenos Ganados al Mar que prevé el artículo 43 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, se considera adecuado analizar dicha superficie (**TGM**) en términos de la normatividad establecida en dicho Plan de Desarrollo Urbano. Y en efecto se verifica que la superficie susceptible de

Restaurante y Cabanas Mysis III



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

desincorporación cumple con la normatividad analizada por la **promovente**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos Q y R, 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX Inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

"Restaurante y Cabañas Mysa III"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE AGUA Y AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, "Restaurante y Cabañas Mysis III", a ubicarse dentro de un polígono de 1,879.2887 m², localizado en el km 2.0 del camino a playa Las Islitas en Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit.

Se autoriza las actividades de operación y mantenimiento de un restaurante y barra de bebidas que se encontraba, de igual manera la construcción de infraestructura adicional conformada por una cabaña rustica de dos recamaras con terraza cada una con sus baños, cocina, fosa, almacén y asador, baños y lavamanos, área de regaderas, vestidores, aljibe, área de artesanías; que se encontraba en operación, de igual manera abarca la construcción de cabañas ecoturísticas, una alberca, almacén y asador.

Superficies del proyecto por áreas (desplante)

Superficies del proyecto final	
Terrenos ganados al mar	
Cabaña Rustica	86.1 m ²
Piscina	50.76 m ²
Almacén	21.0 m ²
Asador	15.0 m ²
Parte de Cabaña ecoturística 1	4.86 m ²
Cabaña ecoturística 2	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 3	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 4	36.6 m ²
Cabaña ecoturística 5	30.0 m ²
Cabaña ecoturística 6	30.0 m ²
Cabaña ecoturística 7	30.0 m ²
Parte de Baños	7.10 m ²
Fosa (biodegustores)	12.69 m ²
Área de regaderas, Vestidores y aljibe	51.8 m ²
Suelo natural con vegetación	914.2624
Subtotal	1,361.3724
Zona federal marítima terrestre	
Parte de Cabaña ecoturística 1	31.13 m ²

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/gobernacion

Página 40 de 48



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

Barra de bebidas	26.5 m ²
Cocina, Almacén y asador	78.00 m ²
Tienda de artesanías y artículos de playa	50.00 m ²
Parte de Baños	26.9 m ²
Suelo natural	305.3863 m ²
Subtotal	517.9163
Total	1,879.2887 m²

Las coordenadas UTM de los diversos polígonos que conforman sitio del **proyecto**, son:

Cuadro de construcción ZFMT	
Coordenadas	
Y	X
2378999.5445	474069.8638
2379003.2986	474075.5147
2379017.9242	474103.4009
2379002.9679	474108.5569
2378989.1300	474074.0900
2378999.5445	474069.8638
Superficie = 517.9163 m²	

Cuadro de construcción TGM	
Coordenadas	
Y	X
2379037.8400	474057.3700
2379048.7657	474092.7686
2379017.9242	474103.4009
2379003.2986	474075.5147
2378999.5445	474069.8638
2379007.0700	474066.8100
2379037.8400	474057.3700
Superficie = 1,361,3724 m²	

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando

“Restaurante y Cabañas Mysia III”





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no proceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o demolición de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Restaurante y Cabañas Myrtis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LOEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"- la **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del REIA, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la PROFEPA.

"Restaurante y Cabañas Myrtis II"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente del proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
4. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
5. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría, se acára que es responsabilidad de la **promovente** como parte de la obtención de dicho permiso, ubicar y proponer los sitios de liberación.
6. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:

"Restaurante y Cabañas Mysis III"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

- Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (STPS); y
- Notificarlo a la **SEDESU** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

7. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

"Restaurante y Cabañas Mysel II"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/2295/2021

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitarse, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. Estela Soto Cruz**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por autoridad delegada de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de Secretaría Jurídica."

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

Toma de copias al reverso...

"Restaurante y Cabañas Mysis III"





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2295/2021

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Antonio Barajas López.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Dra. Ma. De Los Ángeles Cauch García.-Directora General de la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros SEMARNAT. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lc. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. SEMARNAT - México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021TD059

No. Bitácora: 18/MP-0075/09/21

lsg/mgc/jacc

b6b

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.